Expte. N° 8/15, alcance 7 - Sec. Planif.

VISTO: Lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia a través de la Resolución N° 2079/19, en la que se habilita el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte para el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios electrónicos, por parte de las entidades bancarias y aseguradoras, así como cualquier entidad pública y privada interesadas en adherir a tales herramientas tecnológicas (arts. 1 y 5); y

CONSIDERANDO: 1°) Que, en el marco de la referida Resolución, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), el 28 de octubre de 2020, suscribió y remitió -vía electrónica- a la Secretaría de Planificación las Actas de aceptación y confidencialidad respectivas, que obran como Anexos I y II de aquélla.

2°) Que, en tal sentido, los representantes de ambos organismos avanzaron en concretar la utilización de herramientas en formato electrónico, comenzando en una primera etapa con once (11) de quince (15) domicilios electrónicos a generarse en los distintos Partidos que integran los departamentos judiciales de la Provincia.

3°) Que, ello así, las pruebas del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia por parte del personal autorizado de la ANSES han resultado exitosas, habiendo manifestado el referido organismo su expresa conformidad con la implementación de la funcionalidad del diligenciamiento electrónico de las comunicaciones aludidas y con el alcance indicado en el considerando anterior.

4°) Que, de esta manera, los oficios que libren los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial de los Partidos que componen los Departamentos Judiciales detallados en el Anexo Único que formará parte de la presente, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta

Suprema Corte y los Registros Públicos, a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, deberán concretarse, a partir del 28 de junio del corriente año, indefectiblemente por medios telemáticos a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

5°) Que, a tales efectos, se habilitará, en los sistemas de gestión judicial, los domicilios electrónicos que, como Anexo Único, forman parte de la presente.

La Subsecretaría de Tecnología Informática publicará tales domicilios en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

6°) Que la citada Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión a partir de la fecha arriba indicada.

7°) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo 3971

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Disponer que, a partir del 28 de junio del corriente año, se habilitará una primera etapa de comunicaciones electrónicas con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en la que los organismos jurisdiccionales de la Administración de Justicia provincial de los Partidos que integran los Departamentos Judiciales detallados en el Anexo Único que forma parte

de la presente, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, deberán librar indefectiblemente los oficios a aquel organismo, en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, en formato digital, a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 2°. Tales oficios serán dirigidos a los domicilios electrónicos respectivos cuyo detalle obra en el citado Anexo Único. Las respuestas, a dichos oficios judiciales, también serán incorporadas y remitidas por la citada Administración Nacional en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 3°. Solicitar a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

Artículo 4°. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad de la modalidad informática en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1° de la presente y la publicación de los domicilios electrónicos respectivos en la página web de la Suprema Corte de Justicia, los que también serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

Artículo 5°. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

ANEXO UNICO

Partido	Departamento Judicial	SJLyO que resolvería los oficios	Domicilio Electrónico
ADOLFO GONZALES CHAVES	BAHIA BLANCA	BAHIA BLANCA	oficios_bahiablanca@anses.gov.ar

BAHIA BLANCA			
CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES			
CORONEL DORREGO			
CORONEL PRINGLES			
CORONEL SUAREZ			
MONTE HERMOSO			
PATAGONES			
PUAN			
SAAVEDRA			
TORNQUIST			
TRES ARROYOS			
VILLARINO			
GUAMINI	TRENQUE LAUQUEN		
ADOLFO ALSINA			
DAIREAUX	TRENQUE LAUQUEN	SANTA ROSA	oficios_santarosa@anses.gov.ar
GENERAL VILLEGAS			
HIPOLITO YRIGOYEN			
PELLEGRINI			
RIVADAVIA			
SALLIQUELO			
TRENQUE LAUQUEN			
TRES LOMAS			
CHASCOMUS	DOLORES	LA PLATA	oficios_laplata@anses.gov.ar
BERISSO	LA PLATA		
BRANDSEN			
ENSENADA			
GENERAL PAZ			
LA PLATA			
MAGDALENA			
PUNTA INDIO			
ROQUE PEREZ			
AVELLANEDA	AVELLANEDA - LANUS	QUILMES	oficios_quilmes@anses.gov.ar
BERAZATEGUI	QUILMES		
FLORENCIO VARELA			
QUILMES			
CAÑUELAS	LA PLATA	TURDERA	oficios_turdera@anses.gov.ar
MONTE			
PRESIDENTE PERON			
SAN VICENTE			
ALMIRANTE BROWN	LOMAS DE ZAMORA		
ESTEBAN ECHEVERRIA			
EZEIZA			

LOMAS DE ZAMORA			
LANUS	AVELLANEDA - LANUS		
BALCARCE	MAR DEL PLATA	MAR DEL PLATA	oficios_mardelplata@anses.gov.ar
GENERAL ALVARADO			
GENERAL PUEYRREDON			
MAR CHIQUITA			
GENERAL BELGRANO	DOLORES	AZUL	oficios_azul@anses.gov.ar
AZUL	AZUL		
BENITO JUAREZ			
BOLIVAR			
GENERAL ALVEAR			
GENERAL LA MADRID			
LAPRIDA			
LAS FLORES			
OLAVARRIA			
RAUCH			
TANDIL			
TAPALQUE			
AYACUCHO	DOLORES	DOLORES	oficios_dolores@anses.gov.ar
CASTELLI			
DOLORES			
GENERAL GUIDO			
GENERAL JUAN MADARIAGA			
GENERAL LAVALLE			
LA COSTA			
MAIPU			
PILA			
PINAMAR			
TORDILLO			
VILLA GESELL			
LOBERIA	NECOCHEA	NECOCHEA	oficios_necochea@anses.gov.ar
NECOCHEA			
SAN CAYETANO			
COLON	PERGAMINO	SAN NICOLAS	oficios_sannicolas@anses.gov.ar
PERGAMINO			
ARRECIFES	SAN NICOLAS		
CAPITAN SARMIENTO			
RAMALLO			
SAN NICOLAS			
SAN PEDRO			
BARADERO	SAN NICOLAS	CAMPANA	oficios_campana@anses.gov.ar

PILAR	SAN ISIDRO		
CAMPANA	ZÁRATE-CAMPANA		
ESCOBAR			
EXALTACION DE LA CRUZ			
ZARATE			

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 16/06/2021 15:00:12 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 16/06/2021 15:18:04 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 16/06/2021 15:48:50 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 16/06/2021 21:10:10 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 16/06/2021 23:21:15 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

228201743001008406

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000922

MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia